MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 1094

TEMUCO, 03 ABR. 2018

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Junta de Vecinos Villa San Andrés Tres, por escritura pública de fecha 21 de marzo del año 2018.

2. El Acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, otorgado en sesión de fecha 20 de febrero del año 2018.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato de comodato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Junta de Vecinos Villa San Andrés Tres, Rol Único Tributario N° 65.068.872-4, por escritura pública de fecha 21 de marzo del año 2018.

2. Por el contrato convenido la Municipalidad de Temuco entrega en comodato a Junta de Vecinos Villa San Andrés Tres el inmueble singularizado en la cláusula segunda de la escritura.

3. La vigencia del contrato de comodato será de 5 años contados desde su fecha de suscripción, término que será renovable en forma automática y sucesiva por periodos de un año si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término.

4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ICHI

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Comodatos
- Junta de Vecinos Villa San Andrés Tres
- Oficina de Partes

1484608

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 2468**/2018**

SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2018

COMODATO DE INMUEBLE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

JUNTA DE VECINOS VILLA SAN ANDRÉS TRES

Moo**********

EN TEMUCO, República de Chile, a veintiuno de Marzo de dos mil dieciocho. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, Comparecen: por una parte y como "Comodante", la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde Subrogante don **PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ**, chileno, casado, ingeniero civil, Cédula Nacional de Identidad número

, ambos domiciliados en

comuna y ciudad de Temuco; y por la otra, en calidad de "Comodataria" **JUNTA DE VECINOS VILLA SAN ANDRÉS TRES,** Persona Jurídica de Derecho Privado, Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones sesenta y ocho mil ochocientos setenta y dos guion cuatro, personalidad jurídica número doscientos ochenta y nueve de fecha diez de mayo del año dos mil seis, representada por su Presidenta doña **ELSA MAGNOLIA MORALES MAYORGA,** chilena, casada, dueña de casa, Cédula Nacional de Identidad número

ambas con domicilio en la comuna de Temuco, calle

; los comparecientes mayores de edad quienes

acreditan sus identidades con las cédulas mencionadas y exponen que han convenido un contrato de comodato que se regirá por las normas contenidas en los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación: **PRIMERA**: **ANTECEDENTES:** La Comodante es propietaria de dos inmuebles ubicados en Villa San Andrés de la Comuna de Temuco. El primer inmueble, denominado Lote de equipamiento comunitario número Uno, se encuentra ubicado Pasaje Getsemaní número cero trescientos seis, Villa San Andrés Tres, Macrosector Pedro de Valdivia de Temuco. Su título de dominio rola inscrito a nombre de la Municipalidad de Temuco a fojas cuatro mil quinientos cinco, número cinco mil ochocientos ochenta y cinco del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco correspondiente al año dos mil seis. El referido inmueble consiste en un área de equipamiento cuya superficie asciende a cuatrocientos setenta coma quince metros cuadrados, siendo sus deslindes generales los siguientes; **NORTE:** en veintidós coma cero seis metros; uno coma cuarenta y seis metros y seis coma ochenta y tres metros con Pasaje Tres, hoy Pasaje Getsemaní**; SUR:** en línea cóncava de doce coma treinta y seis metros y diez coma setenta y seis metros con Población Lanín; **ORIENTE:** en línea quebrada de doce coma setenta y un metro y cuatro coma cero cero metros con calle Monte Ararat; **PONIENTE:** en dieciséis coma setenta metros con Lote Cuatro Reserva Empresa, hoy Área de Equipamiento Comunitario Dos. El segundo terreno, denominado Lote de equipamiento comunitario número Dos, ubicado en Pasaje Getsemaní número cero trescientos treinta, Villa San Andrés, Etapa Dos, Macrosector Pedro de Valdivia de Temuco. El inmueble rola inscrita a nombre de la Municipalidad de Temuco a fojas cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres vuelta, número cinco mil ochocientos treinta y siete en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco correspondiente al año dos mil seis. La superficie del inmueble asciende a

ochocientos tres coma diez metros cuadrados siendo sus deslindes generales los siguientes**: NORTE:** en cuarenta y ocho metros coma cero nueve metros con Pasaje Tres, hoy Pasaje Getsemaní; **SUR:** en cuarenta y ocho coma cero nueve metros con Población Lanín; **ORIENTE:** en dieciséis coma setenta metros con área de equipamiento comunitario uno; **PONIENTE:** en dieciséis coma setenta metros con área verde dos. Mediante certificado de Subdivisión número ochenta de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil doce, el Director de Obras Municipales de la Municipalidad de Temuco aprobó la subdivisión y fusión de los inmuebles singularizados precedentemente, quedando como resultado de la referida subdivisión y fusión los siguientes lotes: Lote Uno, de una superficie de cuatrocientos treinta y seis coma setenta y un metros cuadrados, que deslinda; **NOR-ESTE:** tramo K-G de veinticinco coma veinte metros, tramo G-F de tres coma cincuenta metros y tramo F-E de siete metros con Pasaje Getsemaní, separado por Línea quebrada**. SUR-ESTE:** tramo E-D de cuatro metros y tramo D-Ñ de ocho coma diez metros con calle Monte Ararat, separado por línea quebrada; **SUR-OESTE:** tramo Ñ-N de doce coma treinta metros y tramo N-L de dieciocho coma ochenta metros con Lote dos de la presente subdivisión y fusión, separado por Línea quebrada; **NOR-OESTE:** tramo L-K de doce coma cincuenta y cinco metros con Lote Dos de la presente subdivisión y fusión, separado por Línea quebrada; y Lote Dos, de una superficie de ochocientos catorce coma ochenta y cinco metros cuadrados, cuyos deslindes especial son: **NOR-ESTE**: Tramo L-K de cuarenta y dos coma cero nueve metros, tramo L-N de dieciocho coma ochenta metros y tramo N-Ñ de doce coma treinta metros con Lote Uno de la presente subdivisión y fusión, separado por Línea quebrada; **SUR-ESTE**: tramo K-L de doce coma cincuenta y cinco metros con Lote Uno de la presente subdivisión y fusión, separado por línea recta y Tramo Ñ-C de cuatro coma veinte metros con calle Monte Ararat, separado por línea recta. **SUR-OESTE:** tramo C-B de diez

coma cuarenta y ocho metros y tramo B-J de sesenta coma cuarenta y cinco metros, con Población Lanín, separados por cerco quebrado; y **NOR-OESTE**: tramo J-I de dieciséis coma cuarenta y seis metros con Área Verde Dos, separado por línea recta. **SEGUNDA**: **OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento, previo acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, adoptado en sesión de fecha veinte de febrero del año dos mil dieciocho la Municipalidad de Temuco entrega en comodato a **JUNTA DE VECINOS VILLA SAN ANDRÉS TRES,** para quien acepta su representante, ya individualizada, el Lote número Dos, resultante de la subdivisión y fusión referida en la cláusula precedente, de una superficie de ochocientos catorce coma ochenta y cinco metros cuadrados, el cual será destinado al funcionamiento de una sede social. **TERCERA. PLAZO DEL COMODATO.** El comodato tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha de suscripción de este contrato, término que será renovable en forma automática y sucesiva por períodos de un año si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término mediante aviso escrito despachado por correo certificado, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación a la expiración del período que estuviere en curso. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la Comodataria infringiere alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.- **CUARTA.** Se deja expresa constancia que el inmueble entregado en comodato será destinado exclusivamente a fines de desarrollo comunitario, por lo cual en caso de incumplimiento por parte de la Comodataria de esta obligación, la Municipalidad de Temuco a través de su Alcalde quedará facultada para poner término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia; facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una

comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir el inmueble dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso, incorporándose al dominio municipal todas las obras o mejoras que se hayan ejecutado en aquél, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula quinta. La terminación del comodato por este motivo no dará derecho a la Comodataria a reembolso alguno, y en general, a ningún tipo de indemnización. **QUINTA. CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE:** La Comodataria se obliga especialmente a mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y a cancelar los consumos de luz, agua y demás gastos por concepto de aseo y conservación del mismo. Se deja constancia que en virtud de lo dispuesto en el artículo veintisiete de la Ley número diecisiete mil doscientos treinta y cinco, sobre Impuesto Territorial, el concesionario u ocupante por cualquier título de bienes raíces fiscales, municipales o nacionales de uso público, pagará los impuestos correspondientes al bien raíz ocupado, por la superficie que efectivamente utilice.- **SEXTA**: Por este acto e instrumento la Comodataria se obliga especialmente: a) Facilitar el inmueble dado en comodato o parte de él, a las demás organizaciones sociales del sector, que no cuenten con un espacio para realizar sus actividades ; b) Presentar trimestralmente a la Dirección de Desarrollo Comunitario, un informe de las actividades realizadas en el inmueble, indicando fecha, organización que realizó la actividad, y si existió algún tipo de cobro, comprobante de este y c) Comprobante de los pagos a que se obliga por el presente acto y contrato. El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula será causal de término inmediato del contrato en los mismos términos indicados en la cláusula cuarta del presente contrato. **SÉPTIMA**. **EJECUCIÓN DE OBRAS**. La Comodante autoriza en este acto expresamente a la Comodataria, para llevar a cabo las obras

necesarias para la habilitación y funcionamiento de una Sede Social. Dichas obras se incorporarán al dominio de la comodante una vez cumplido el plazo de este contrato y en tanto permanezca el terreno bajo su propiedad. **OCTAVA. RESPONSABILIDAD**. La Comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato. **NOVENA. GASTOS**: Los gastos de Notaría a que da origen la presente escritura, serán de cargo de la Comodataria. **DÉCIMA. MANDATO ESPECIAL:** Las partes confieren mandato suficiente a la abogada doña Monica Riffo Alonso para que en representación de las partes, pueda ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias.- **DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA**: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia. **DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍAS:** La personería de don **PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número dos mil cuatrocientos once de fecha quince de marzo del año dos mil dieciocho. La personería de doña **ELSA MAGNOLIA MORALES MAYORGA** para actuar en representación de la Comodataria consta en certificado de vigencia de Personalidad Jurídica sin fines de Lucro, emitido por el Secretario Municipal de la Municipalidad de Temuco don Juan Araneda Navarro, con fecha diez de Marzo del año dos mil dieciocho. Los documentos citados no se insertan por expresa petición de las partes y

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

por haberlos tenido a la vista el Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho.---------- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD TEMUCO DIRECCION JURIDICA Vº Bº

ELSA MAGNOLIA MORALES MAYORGA
pp. JUNTA DE VECINOS VILLA SAN ANDRÉS TRES

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 27 MAR 2018

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
* TEMUCO *